

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 22.162 · 1980

CULTO

Boletín Oficial, 25 de febrero de 1980 · 4 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Culto

CULTO

Ley Nº 22.162

Facúltase al Poder Ejecutivo Nacional a otorgar una asignación mensual para el sostenimiento del culto Católico Apostólico Romano a curas párrocos o vicarios ecónomos de parroquias situadas en Zonas de Frontera.

Buenos Aires, 13 de Febrero de 1980.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°. Facúltase al Poder Ejecutivo Nacional a otorgar a los curas párrocos o vicarios ecónomos de parroquias situadas en Zonas de Frontera, determinadas de acuerdo con lo establecido por la Ley Nº 18.575, o de aquéllas ubicadas en otras zonas que, por sus características, también requieran la promoción de su desarrollo, una asignación mensual, para el sostenimiento del culto Católico Apostólico Romano, equivalente a la que corresponda a la categoría 16 del Escalafón del Personal Civil de la Administración Pública Nacional.

ARTÍCULO 2°. La asignación prevista será otorgada a propuesta del respectivo Diocesano y encauzada a través del mismo.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se tomará de Rentas Generales.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA Albano E. Harguindeguy. José A. Martínez de Hoz. David R. H. de la Riva. Carlos W. Pastor.



VEREDICTA LEYES

Culto. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).